

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020170065600
DEMANDANTE: SDV COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: ECOPEPETROL S.A.
M. DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

Como es de público conocimiento que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, en atención a la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19), motivo por el cual el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020¹ hasta el 1 de julio de 2020 cuando se ordenó la reanudación de los mismos a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, situación que obligó a todos los despachos judiciales realizar la digitalización de los asuntos a su cargo.

En consecuencia, el presente diligenciamiento fue dispuesto para su digitalización, sin embargo, al realizar dicha labor, se advirtieron problemas con los CD's aportados con la demanda, por lo que, se pone en conocimiento de la parte actora, la siguiente constancia que obra en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA):

"SE DEJA CONSTANCIA QUE NO FUE POSIBLE ABRIR NI COPIAR LOS ARCHIVOS DENOMINADOS CONTRATO MA0005101 FASE PRECONTRACTUAL TOMO 1 Y CONTRATO MA0005101 FASE PRECONTRACTUAL TOMO 2, QUE REPOSAN EN EL CD VISIBLE A FOLIO 326 DEL CUADERNO 1; ASÍ MISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CD DENOMINADO CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS Y DE SOBRECOSTOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO SURIA QUE REPOSA EN EL ANEXO NO. 1 DICTAMEN PERICIAL SE ENCONTRÓ EN MAL ESTADO MOTIVO POR EL CUAL NO FUE POSIBLE COPIAR SU CONTENIDO"

¹ PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556

Así las cosas, el despacho **DISPONE:**

REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue nuevamente la información que no fue posible copiar en el expediente digital. Vencido el término sin pronunciamiento alguno, se continuará con el trámite del proceso.

El expediente digitalizado puede visualizarse en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos> insertando los 23 dígitos en Código Proceso e ingresando en la pestaña denominada Actuaciones.

De otra parte, se indica que la remisión de correspondencia solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:30 a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., precisándose, que el envío a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P. y, si se realiza por fuera del horario señalado, se tendrá como recibida el siguiente día hábil.

Finalmente, se indica que, en cada ocasión, la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado

Mixto 003

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68d390879cb2f90f93a49b36ab1fc0a2c6978625c9b38a1a39466e91ed997de**

Documento generado en 17/11/2021 04:21:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>